



CONCILIADORA  
LORENA GUTIÉRREZ VELANDIA  
C.C. No. 67.022.006 de Cali  
T.P. No. 167.076 de C.S.J  
Código Centro: 2010

### CONSTANCIA DE NO ACUERDO

No DE EXPEDIENTE: 202408

CONVOCANTE: BORIS GILBERTO PUPIALES SAAVEDRA

CONVOCADA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

FECHA DE SOLICITUD: 10/10/2024

En Santiago de Cali, el día trece (13) de noviembre de 2024, siendo las 9:00 a.m., iniciada la sala virtual que el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Universidad de San Buenaventura dispuso a través del aplicativo Zoom, la conciliadora deja constancia de la comparecencia y citación de las siguientes personas:

Por la parte solicitante:

1. El señor, **BORIS GILBERTO PUPIALES SAAVEDRA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.320.998, en calidad de solicitante, cuya dirección es Avenida 7 # 66 Norte – 15 Apartamento 501 en la ciudad de Cali, correo electrónico: [borissaavedra2@gmail.com](mailto:borissaavedra2@gmail.com) y [boris.g07@hotmail.com](mailto:boris.g07@hotmail.com), teléfono: 311-393-1418, quien asiste de manera virtual. **ASISTE POR VIDEOCONFERENCIA.**

El señor **BORIS GILBERTO PUPIALES SAAVEDRA**, fue citado el día 18 DE OCTUBRE DE 2024, a través de correo electrónico enviado a las direcciones electrónicas: [borissaavedra2@gmail.com](mailto:borissaavedra2@gmail.com) y [boris.g07@hotmail.com](mailto:boris.g07@hotmail.com), las cuales fueron tomadas de la solicitud de conciliación presentada.

2. El Doctor, **ANDRÉS CAMILO PASTÁS SAAVEDRA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.030.667 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 227.574 del C.S. de la J., con correo electrónico: [andres@pastasysanchez.com](mailto:andres@pastasysanchez.com) y [andres\\_1219@hotmail.com](mailto:andres_1219@hotmail.com), en calidad de apoderado especial de la parte convocante mediante poder especial el cual consta en el expediente, quien asiste virtual. **ASISTE POR VIDEOCONFERENCIA.**

El Doctor **ANDRÉS CAMILO PASTÁS SAAVEDRA** fue citado el día 18 DE OCTUBRE DE 2024, a través de correo electrónico enviado a las direcciones electrónicas: [andres@pastasysanchez.com](mailto:andres@pastasysanchez.com) y [andres\\_1219@hotmail.com](mailto:andres_1219@hotmail.com), las cuales fueron tomadas de la solicitud de conciliación presentada.

---

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

Aprobación mediante Resolución No. 960 del 13 de junio de 2003.

Av.10 de mayo, la Umbría, Carretera a Pance

PBX: 488 22 22, 318 22 00, Extensiones 413 y 414.



Por la parte solicitada:

- La abogada **PAOLA ANDREA NARVAEZ LOAIZA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.682.359, portadora de la tarjeta profesional número 329.242 del C.S. de la J., con correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), en calidad de apoderada especial de la parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** conforme a poder de sustitución de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S con el Nit.900.701.533-7, el cual consta en el expediente, quien asiste virtual. **ASISTE POR VIDEOCONFERENCIA.**

### 1. HECHOS MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN

A continuación, se transcriben los hechos invocados por el solicitante:

- “Mi representado, adquirió el vehículo tipo automóvil marca Mercedes de la línea E200 Benz modelo 2019 color plata iridio metalizado y con placa GAV135 conforme se acredita con la tarjeta de propiedad / licencia de tránsito que se adjunta al presente escrito.*
- Para la compra del vehículo automotor, el señor Boris Gilberto Pupiales Saavedra se apalancó de un préstamo otorgado por la compañía de financiamiento Vehigrupo SAS del grupo Caja Social y, en tal virtud, se inscribió la prenda sobre el vehículo como puede leerse en el documento discriminado en el numeral anterior.*
- Para cubrir los riesgos derivados del rodamiento del automotor (ya que el vehículo estaba destinado para el transporte personal y profesional de mi representado) y los riesgos de pérdida total o hurto, el señor Pupiales Saavedra contrató la póliza denominada “SEGURO Plan Full” expedida por la convocada. Al aseguramiento se le identificó con la póliza PE241299, así:*

SEGURO Plan Full											
PÓLIZA PE241299				FACTURA PE241299				 NIT 860028415			
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>											
DOCUMENTO	Nuevo			PRODUCTO	Plan Full			ORDEN	1		
CERTICADO	PE241299			FORMA DE PAGO	Financiación			TELEFONO	3102613078		
AGENCIA	FRANQUICIA AGENCIA DE SEGUROS BERACA Y CIA LTDA			DIRECCIÓN	CARRERA...26...# 62-80...PISO 3			USUARIO			
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>				<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>				<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	DD	MM	AAAA	HORA
15	03	2024	HASTA	15	03	2025	00:00	08	08	2024	00:00
<b>DATOS GENERALES</b>											
TOMADOR	PUPIALES SAAVEDRA BORIS GILBERTO			EMAIL	borissaavedra2@gmail.com			NIT/CC	6320998		
DIRECCIÓN	AV 7 #66 NORTE 15			EMAIL	borissaavedra2@gmail.com			TEL/ MOVIL	3113931418		
ASEGURADO	PUPIALES SAAVEDRA BORIS GILBERTO			EMAIL	borissaavedra2@gmail.com			NIT/CC	6320998		
DIRECCIÓN	AV 7 #66 NORTE 15			EMAIL	borissaavedra2@gmail.com			TEL/ MOVIL	3113931418		
BENEFICIARIO	VEHIGRUPO SAS			EMAIL	vehigrupo@gmail.com			NIT/CC	900485169		
DIRECCIÓN	AUTOPISTA NORTE NO. 100-34 OF. 501			EMAIL	vehigrupo@gmail.com			TEL/ MOVIL	3234688184		
<b>DESCRIPCIÓN DEL RIESGO</b>											
DETALLE						DESCRIPCIÓN					

- Tal y como puede observarse en el hecho anterior, para la presente anualidad la póliza se encontraba vigente desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 25 de marzo de 2025 en cuyo marco se otorgaron varios amparos dentro del cual, para los efectos de este asunto, se resalta la cobertura de pérdida total por daños con un valor asegurado de ciento ochenta y un millones setecientos setenta mil pesos (\$181.770.000) con un deducible de cero o cero por ciento.*

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

Aprobación mediante Resolución No. 960 del 13 de junio de 2003.

Av.10 de mayo, la Umbría, Carretera a Pance

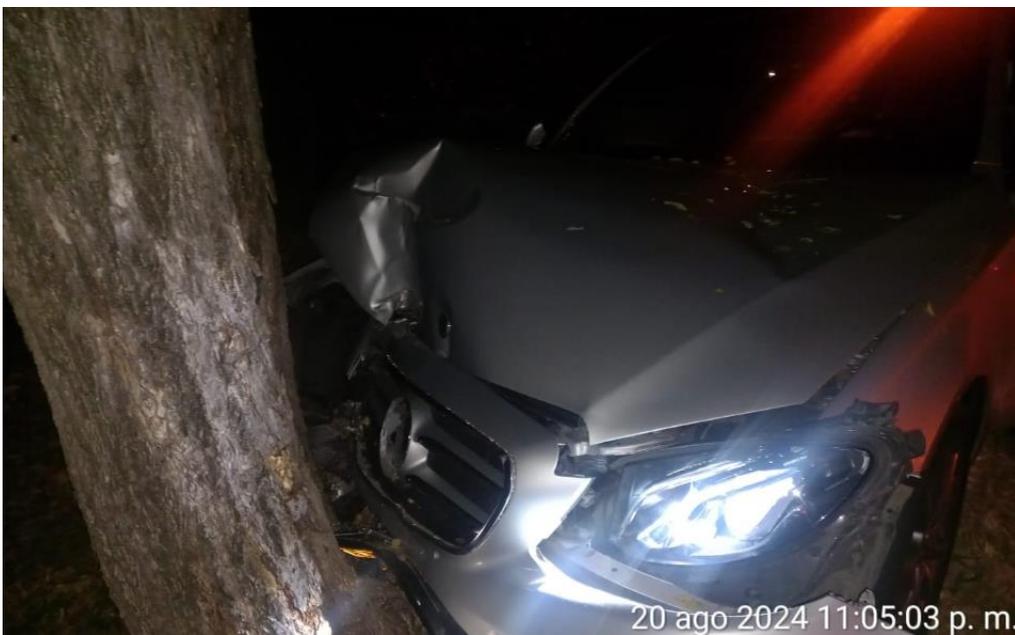
PBX: 488 22 22, 318 22 00, Extensiones 413 y 414.



**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO**

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Valor Comercial Asegurado del Vehículo	\$181.600.000.00	00%		\$0.00
Accesorios Vehículo	\$170.000.00	00%		\$0.00
<b>COBERTURAS AL VEHICULO</b>				
Responsabilidad Civil Extracontractual		00%		\$0.00
- Lesiones, Muerte y/o Daños a Bienes de Terceros	\$4.000.000.000.00	00%		\$0.00
- Pérdida Total por Daños	\$181.770.000.00	00%		\$0.00
- Pérdida Parcial por Daños	\$181.770.000.00	00%	1.350.000.00	Pesos \$0.00
- Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	\$181.770.000.00	00%		\$0.00
- Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	\$181.770.000.00	00%	1.350.000.00	Pesos \$0.00
- Terremoto, Tumbler y/o Erupción Volcánica	\$181.770.000.00	00%		\$0.00
- Protección Patrimonial	Incluida	00%		\$0.00
- Accidentes Personales	\$40.000.000.00	00%		\$0.00

5. *Mi representado es un profesional dedicado a la arquitectura y diseño de interiores con clientes varios cuyas propiedades se encuentran a las afueras de la ciudad de Cali, de manera que el vehículo era utilizado por el señor Pupiales Saavedra para atender personalmente las obras en las cuales ejerce su profesión y para su transporte personal y de su familia.*
6. *Fue así como el día 20 de agosto de 2024 siendo las 22:00 horas, mi representado se dirigía sobre la vía que desde Rozo conduce hacia Cali a la altura del corregimiento de matapalo vía La Torre, cuando, repentinamente, dos hombres en motocicleta, sin señalización alguna, se atravesaron sobre la carretera pretendiendo cruzarla. De tal forma que mi representado realizó un giro brusco del vehículo en procura de no atender contra la vida de alguien, lo que conllevó a que perdiera el control del vehículo y se estrellara contra un árbol sobre la zanja como se acredita en las imágenes de referencia que se adjuntan al presente escrito dentro de las cuales se resalta la siguiente:*



7. *El señor Boris Gilberto Saavedra fue atendido por una ambulancia de Vías del Valle, pero afortunadamente no sufrió lesiones en su humanidad, de manera que no hubo necesidad de trasladar a mi procurado a un servicio hospitalario.*
8. *El vehículo fue trasladado al taller "Serautovalle" ubicado en la calle 20 # 7-27 ubicado en el barrio San Nicolas Cali y en donde le fue informado al señor Pupiales Saavedra que la cuantía de los daños superaba los ciento veinte millones de pesos y un porcentaje de pérdida superior al 73% de manera que el siniestro se catalogaba como pérdida total, situación que fue conocida por la convocada y obra en sus registros, así:*



14256195	Asignación de Analista	Cambio Analista	27/08/2024 7:55:31 a.m.	OMAPAR11
14256217	Solicitud Aprobación Multinivel	Buen día, se solicita autorización para tramitar la indemnización del siniestro de acuerdo a lo siguiente: Siniestro: SP149112 //Autoplus Full Vigencia póliza: 15/03/2024 - 15/03/2025 // Póliza: Renovación // Solicito autorización para tramite de: PTD // Valor asegurado \$181.600.000 // Cuantía de los daños: \$127.611.934 // Porcentaje de pérdida: %73,6 // Posibles imprevistos: %5,0 // Asegurado: BORIS GILBERTO PUPIALES SAAVEDRA // Valor Indemnizar: \$174.220.000 // Valor base Vehículo: \$173.300.000 // Accesorios: \$170.000 // Deducible: \$0.000 // Gastos de transporte: \$750.000 // GAP Patrimonial \$0.000 // Beneficiario oneroso: // Prima: OK // Interés asegurable: OK // Tramitador asignado: PTD Con traspaso // TRAMITE ANTE TRANSITO: PTD Con traspaso //	27/08/2024 8:33:00 a.m.	JORGE CASTANEDA
14256218	Definición de caso PTD		27/08/2024 8:33:00 a.m.	JORGE CASTANEDA
14260781	Informativo	De: Gerencia Sac Gerencia.Sac@laequidadseguros.coop Enviado: martes, 27 de agosto de 2024 11:51 Para: asesorias@preveautos.com asesorias@preveautos.com Cc: Jorge Castaneda Jorge.Castaneda@laequidadseguros.coop; Jorge Castaneda Jorge.Castaneda@laequidadseguros.coop; Camilo Andres Moreno	2/09/2024 12:14:00	Camilo Andres Moreno Salamanca

9. *Lo anterior implicó que mi mandante se viera en la obligación de presentar una reclamación formal, afectando el amparo de pérdida total por daños por un valor de ciento ochenta y un millones setecientos setenta mil pesos (\$181.770.000) pues era ese el monto que correspondía al valor asegurado en el amparo referido.*
10. *Ante la reclamación efectuada por mi representado, la compañía de seguros, para el 20 de septiembre de 2024, objetó la reclamación argumentando que el siniestro no se encontró debidamente acreditado y que la versión del señor Boris Gilberto Pupiales Saavedra no correspondía con los vestigios físicos del automotor.*
11. *Para la parte convocante la obligación condicional a cargo de la aseguradora convocada ha nacido con ocasión al siniestro que lo constituye el accidente de tránsito ya narrado en virtud del cual se calificó la pérdida total del vehículo de propiedad de mi procurado."*

## 2. PRETENSIONES MOTIVO DE LA CONCLIACIÓN

A continuación, se transcriben las pretensiones invocadas por el solicitante:

*"Que se convoque a una audiencia de conciliación en derecho para que se llegue a un acuerdo respecto de las condiciones de pago en que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO desembolsará, en favor de Boris Gilberto Pupiales Saavedra, la suma de ciento ochenta y un millones setecientos setenta mil pesos (\$181.770.000) correspondiente al amparo de pérdida total por daños contenido en la póliza de autos "SEGURO Plan Full" No. PE241299 más los intereses moratorios causados desde el 21 de septiembre de 2024 que asciende a dos millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y un pesos (\$2.683.531)."*

## 3. ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA

La suscrita conciliadora deja constancia que la parte convocante y/o su apoderado estimaron la cuantía de la presente solicitud en la suma de ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y un pesos (\$ 184.453.531).

## 4. DOCUMENTOS APORTADOS

Por la parte solicitante:

1. Poder conferido al Doctor Andrés Camilo Pastás Saavedra.
2. Tarjeta de propiedad del vehículo.
3. Cédula de ciudadanía de la parte convocante el señor Boris Gilberto Pupiales Saavedra.

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

Aprobación mediante Resolución No. 960 del 13 de junio de 2003.

Av.10 de mayo, la Umbría, Carretera a Pance

PBX: 488 22 22, 318 22 00, Extensiones 413 y 414.



4. Carátula de la póliza.
5. Recibo de pago Vehigrupo SAS.
6. Registro fotográfico del siniestro.
7. Objeción de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO frente a la reclamación.
8. Documento donde se relaciona la pérdida total del vehículo.
9. Certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

**Por la parte solicitada:**

No se aportaron documentos.

**5. CONSTANCIA DE NO ACUERDO**

La conciliadora deja constancia que, planteadas las posiciones de cada una de las partes y analizadas las fórmulas de arreglo propuestas respecto de las pretensiones contenidas en la solicitud de conciliación, no fue posible lograr un acuerdo entre las partes y como consecuencia declara fracasada la conciliación entendiéndose agotado de esta manera el requisito de procedibilidad, en caso de que aplique, contemplado en el artículo 67 de la Ley 2220 de 2022.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y se firma por la conciliadora, siendo las 9:43 a.m.

**LA CONCILIADORA,**

---

**LORENA GUTIÉRREZ VELANDIA**  
C.C. No. 67.022.006 de Cali  
T.P. No. 167.076 del C.S. de la J.